

XXIX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, así como otros ordenamientos jurídicos en la materia.

CAPITULO XI

De la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo

ARTÍCULO 255.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico lo siguiente:

I.- Promover y fomentar el desarrollo empresarial en la industria, el comercio, el abasto, las exportaciones, el turismo y el fomento al empleo, con el fin de elevar y fortalecer el nivel económico de la persona y su familia;

II.- Coordinar y controlar en los términos de las leyes, el presente Código y reglamentos de la materia, la ejecución de políticas y programas del Municipio de Rincón de Romos, en lo referente a las actividades comerciales, industriales, de abasto, de turismo y de exportación;

III.- Formular, evaluar e implementar proyectos de unidades generadoras de ingresos para los habitantes del Municipio de Rincón de Romos;

IV.- Fomentar la generación y promoción de programas tendientes a la creación de fuentes de trabajo y mantenimiento de los ya existentes, a través de los sistemas operativos de bolsa de trabajo y aquellos que por interés común puedan generarse;

V.- Coordinar, organizar y promover las acciones necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio de Rincón de Romos;

VI.- Explotar en forma directa, así como promover el otorgamiento y revocación de concesiones para la explotación de los recursos turísticos del Municipio de Rincón de Romos y fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;

VII.- Promover la infraestructura, así como la creación de nuevas empresas en las zonas rurales, para la descentralización de las empresas del área urbana;

VIII.- Informar y contar con los medios de consulta en materia de desarrollo empresarial, tanto de organismos públicos y privados, como de las dependencias de la Presidencia Municipal;

IX.- Promover y difundir las actividades artesanales, maquilas de mano de obra, así como la comercialización de productos propios de la entidad;

X.- Organizar, participar y patrocinar exposiciones, eventos y ferias, que coadyuven al desarrollo empresarial, comercial y al fomento del empleo;

XI.- Fomentar la capacitación y asistencia técnica integral en forma permanente en la micro y pequeña empresa para su desarrollo y proyección en el mercado;

XII.- Apoyar a las empresas en las gestiones para la obtención de servicios, insumos, financiamientos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades;

XIII.- Fomentar el empleo en la micro y pequeña empresa, de las personas discapacitadas para impulsar el fortalecimiento, desarrollo y dignidad de esta comunidad;

XIV.- Establecer los sistemas de coordinación entre las dependencias y entidades municipales en los procedimientos administrativos, o en su caso, establecer sólo una vía para el desahogo de trámites de una manera ágil y eficiente ante los diferentes niveles de gobierno;

XV.- Coordinar, organizar y promover los trabajos de las distintas dependencias del propio Municipio, en la búsqueda de la simplificación y reducción de los trámites que deben hacerse para la apertura de negocios, asiento de nuevas inversiones y en la gestión de obtención o renovación de permisos y licencias debiendo tenerse una observancia estricta del Plan Nacional de Desregulación Administrativa y del Marco Regulatorio de la Actividad Económica Nacional;

XVI.- Con el fin de agilizar los trámites para la apertura y funcionamiento de las empresas de los sectores comercial, industrial y de servicios, que deseen instalarse dentro del territorio del Municipio habrá una ventanilla municipal para la gestión de trámites empresariales, integrada a la Red Estatal de Ventanillas Únicas Municipales de Gestión Empresarial, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo a los programas y servicios que esta aplique para el desarrollo económico municipal, facilitando la apertura de nuevas inversiones, además de promover, aplicar y fomentar el programa UNO, el cual tiene por objeto ofrecer a la sociedad un Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en los trámites que deben realizar los empresarios para su apertura, instalación y operación.

CAPITULO XII

Del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo Municipal

ARTÍCULO 256.-El Fondo de Apoyo al Empleo Productivo Municipal tiene como finalidad otorgar un apoyo integral a las micro y pequeñas empresas ubicadas en el Municipio de Rincón de Romos, mediante acciones de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

ARTÍCULO 257.- Corresponde al Fondo de Apoyo al Empleo Productivo Municipal lo siguiente:

I.- Con el fin de fortalecer el desarrollo económico del Municipio, existe un Fondo de Apoyo al Empleo Productivo que proporciona financiamiento, capacitación y asesoría a todas las MIPYMES de los sectores industrial, comercio y servicio.

II.- El Municipio cuenta con el Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, el cual se regula por sus propias reglas de operación, las cuales tienen como propósito establecer la mecánica operativa general que regirá el otorgamiento de los créditos previstos en el Convenio de Constitución del Fondo, y Estas reglas son de observancia obligatoria para los órganos de decisión y para la instancia administradora del Fondo.

III.- Para la autorización de los financiamientos serán supervisados y analizados por un Subcomité y un Comité Técnico de Crédito, el cual es el órgano superior que regula toda actividad del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo basados en las reglas de operación.

IV.- Las reglas de operación son autorizadas por el Comité Técnico el cual es el órgano superior que fiscaliza el buen funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO 258.- El Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, para la organización, dirección, ejecución, supervisión, control de sus trabajos y aprobación de los créditos, estará compuesto por un Comité Técnico de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico, Con derecho a voz y voto, así como el voto de calidad;

II.- El Director de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;

III.- Un Representante Estatal de FONAES, quien fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;

IV.- Un Representante de la Delegación Federal de SEDESOL, quien fungirá como vocal, con derecho a voz y voto;

V.- El Sindico Municipal, quien fungirá como Técnico, únicamente con derecho a voz;

VI.- El Director Jurídico, quien fungirá como Técnico, únicamente con derecho a voz;

VII.- El Contralor Municipal, quien fungirá como Técnico, únicamente con derecho a voz;

VIII.- El Subdirector (a) de Desarrollo Económico y del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, quien fungirá como Técnico, únicamente con derecho a voz; y

IX.- El Jefe (a) de Departamento de Cobranza y seguimiento del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo, quien fungirá como Técnico, únicamente con derecho a voz.

En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro propietario del Comité Técnico, deberá designarse a sus respectivos suplentes.

Las Sesiones del Comité Técnico deberán celebrarse siempre y cuando se encuentre presente el Representante de FONAES y esté reunida la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos serán válidos por mayoría de votos, pero con el voto de aprobación del Representante de FONAES. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Comité Técnico efectuará en forma mensual, o cuando sea necesario, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Evaluación y Seguimiento del Programa, en las que serán analizados los informes y los estados de cuenta bancarios, así como la cuantificación y la aplicación de los recursos.

Las sesiones serán convocadas en su oportunidad por la Dirección del Fondo, con un mínimo de cinco días de anticipación.

En situaciones extraordinarias, el Comité Técnico podrá ser convocado por el Presidente del Comité, o por cualquiera de sus miembros.

CAPITULO XIII

De la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente

ARTÍCULO 259.- Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio de Rincón de Romos, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de la jurisdicción del Municipio, salvo cuando se refieran a asuntos reservados al Gobierno del Estado o a la Federación;

II.- Proteger el ambiente dentro del territorio municipal, coordinando sus acciones con el Gobierno del Estado y la Federación;

III.- Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica para la protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, con la participación de las instituciones educativas, la ciudadanía y las organizaciones Sociales y demás sectores representativos del Municipio;

IV.- Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente, en congruencia con el Programa Estatal;

V.- Constituir el Comité de Gestión Ambiental Municipal con el cual se fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa y coordinada de las entidades que forman parte, y se le faculta para tomar las medidas procedentes que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Código, Así como para expedir su Reglamento Interno;

VI.- Colaborar con la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente para retirar de la circulación los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera, conforme lo establezcan los Reglamentos y Normas Ecológicas aplicables;

VII.- Proteger el ambiente de los diversos centros de población, respecto de los probables efectos negativos derivados de los servicios públicos municipales;

VIII.- Participar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia, para analizar la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas, cuando se afecte ecológicamente a la sociedad del Municipio;

IX.- Orientar, promover, inducir y regular la participación de los particulares en acciones económicas y sociales, donde se observen los criterios de preservación, conservación, y restauración del equilibrio ecológico;

X.- Otorgar una opinión técnica en la evaluación de los Manifiestos de Impacto Ambiental e Informes Preventivos, en el ámbito de su competencia; y

XI. Lo demás que señale la ley en la materia, el presente Código o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 260.- Conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Municipio ejerce atribuciones de manera concurrente con la Federación y el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 261.- Compete al Municipio en el ámbito de su circunscripción territorial, el servicio de manera concurrente a que se refiere el Artículo anterior para beneficio de los habitantes, haciendo respetar y preservar las garantías que se señalan en el presente Código, así como:

I.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, generada por fuentes que no sean de jurisdicción Estatal o Federal;

II.- Prevenir y controlar la contaminación de aguas que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en el sistema municipal de drenaje y alcantarillado de los centros de población del Municipio, sin perjuicio de las facultades que tengan el Estado y la Federación en esta materia;

III.- Prevenir y controlar la contaminación originada por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, así como olores perjudiciales al ambiente generados por fuentes que no sean de jurisdicción Estatal o Federal;

IV.- Regular y controlar el manejo de los residuos sólidos, ya sean domésticos, urbanos, de servicios agropecuarios o de actividades extractivas, con el objeto de que se recolecten y se disponga de ellos conforme a las normas establecidas, así como participar en el control de los residuos industriales no peligrosos;

V.- Vigilar las áreas ecológicas que así lo requieran y que se encuentren dentro del Municipio;

VI.- Promover la educación ambiental dentro del Municipio mediante la participación permanente de la sociedad;

VII.- Promover, organizar y desarrollar programas para mejorar la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo, flora y fauna silvestres, así como de aquellas áreas cuyo grado de deterioro se considere peligroso para el ambiente y/o la salud pública de los habitantes del Municipio;

VIII.- Establecer los mecanismos y operativos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales;

IX.- Establecer criterios y mecanismos de prevención y control ambiental, derivados de la prestación de servicios públicos, de carácter municipal o privado;

X.- Regular y controlar con fines ambientales, el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas al estado o la federación, que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento;

XI.- Incorporar dentro de un apartado en las licencias municipales de construcción y funcionamiento que tengan como objetivo la realización de obras o actividades que puedan producir impacto o riesgos ambientales significativos, el resultado del dictamen emitido por la autoridad competente como medio de prevención y control del cuidado del ambiente y del equilibrio ecológico;

XII.- Verificar y sancionar a los propietarios de los terrenos o predios baldíos en los que se acumulen desechos sólidos o proliferen la fauna nociva, que atenten contra la salud, el ambiente y/o el equilibrio ecológico;

XIII.- Verificar los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que se encuentren dentro del Municipio y produzcan contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y la vida de sus habitantes, o causen daños ecológicos;